



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024**

Inicio: 13:00 horas.

Fin: 13:30 horas.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Villa n.º 1, siendo las 13:00 h. del día 21 de marzo de 2024, se hallan presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, asistidos por mí la Secretaria, que certifico:

Asistentes:

Presidente: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Alcalde.

Concejales:

- Dña. Amaya Acosta Barrera.
- Dña. Aurora Gil Guerra.
- D. José Francisco Iglesias Martín.
- Dña. Rosario Peñalver Benito

Secretaria General: Dña. Elena Marcelo Ayala.

Interventora Municipal: Dña. María Belén Santos Jimena.

Excusa su asistencia ante la Presidencia Dña. M^a del Carmen Fernández Cueto, de baja médica.

Reunida la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta de la sesión celebrada el 7 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó aprobar la misma.

SEGUNDO.- SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR ORDEN 401/2024, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DESTINADOS A LA ORGANIZACIÓN O PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL DE LA TEMPORADA 2022-2023.

En este punto se trae a la Mesa la propuesta de solicitud de la subvención "Ayudas a



los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil en la temporada 2022-2023”, convocadas por Orden 401/2024, de fecha 11 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación (ID) nº 746897.

Vista la Orden 770/2019, de 28 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se modifica la Orden 1660/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales, por la organización o participación en actividades del deporte infantil.

Vista la propuesta de solicitud de la subvención realizada por la Concejalía Concejal de Servicios Sociales, Comercio y Desarrollo Local, el 17 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 956/2023, de 23 de junio, por unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar la subvención “Ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid o sus entes deportivos municipales por la organización o participación en actividades del deporte infantil en la temporada 2022-2023”, convocadas por Orden 401/2024, de fecha 11 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Autorizar a D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alpedrete, a solicitar dicha subvención como representante de la entidad y a la firma de cuanta documentación fuera precisa a tal fin.

TERCERO.- Autorizar a Dña. Patricia Jiménez Juiz, Técnico de esta Administración, a la presentación de esta solicitud y toda la documentación que resultara precisa a este fin en cualquier fase del procedimiento.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y OTROS RESIDUOS, LA LIMPIEZA VIARIA Y LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO”.

El Ayuntamiento de Alpedrete tiene previsto iniciar el expediente de contratación arriba referenciado.

Entre las actuaciones preparatorias de este nuevo contrato se incluye la elaboración y aprobación de la “estructura de costes del servicio”, donde se determinan y justifican esos costes. Esta estructura, que ha sido elaborada por la mercantil AD IMPULSA CONSULTORA DEL SECTOR PÚBLICO, S.L. en virtud de contrato administrativo



(documento que consta en el expediente con csv [20240209InformeEstructuradeCostesAAIpedrete.pdf \(CSV:28010IDOC2B40B143F4BD9064487\)](#)), prevé que el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) incluya el derecho del contratista a la revisión periódica y predeterminada del precio del contrato.

En este sentido, la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la económica española, estableció un nuevo régimen de actualización de valores monetarios. La política de desindexación obedece a la necesidad de actuar contra los perjuicios asociados al uso indiscriminado de la indexación, mecanismo que consiste en vincular la evolución de un valor monetario a la de un índice de precios.

Por su parte, el RD 55/2017, de 3 de febrero, desarrolla reglamentariamente la Ley 2/2015, de 30 de marzo, en lo que se refiere a las revisiones de valores monetarios motivadas por variaciones de costes, dentro de la habilitación dispuesta en los artículos 4 y 5 de esa ley. Se enmarca, asimismo, en la habilitación otorgada por el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual la revisión periódica y predeterminada de los precios de los contratos del Sector Público solo podrá tener lugar en contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

Pues bien, el contrato de contenerización, recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y otros residuos, la limpieza viaria y la gestión del punto limpio de Alpedrete que se está tramitando tendrá un periodo de recuperación de la inversión superior a los cinco años y preverá el derecho del contratista a la revisión periódica y predeterminada del precio del contrato, a través de una fórmula que será invariable durante la vigencia del contrato.

Por lo anterior, como paso previo a la aprobación del expediente de contratación de ese contrato, es necesario que el órgano de contratación apruebe su estructura de costes, conforme a lo dispuesto por el art. 9.7 del RD 55/2017. En concreto, este artículo señala lo siguiente:

“7. Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- a) Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.*
- b) Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.*



c) Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

d) Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.”

Dado que para elaborar el documento “estructura de costes” se han solicitado su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector, tal y como consta en el expediente, procede continuar con la tramitación del expediente mediante el sometimiento de dicho documento al trámite de información pública a que se refiere el art. 9.7 del RD 55/2017, así como al informe de Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2023 y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, por unanimidad adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de estructura de costes del contrato de servicios para la “contenerización, recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y otros residuos, la limpieza viaria y la gestión del punto limpio”, que consta en el expediente con csv [20240209InformeEstructuradeCostesAAIpedrete.pdf](https://www.alpedrete.es/Documentos/20240209InformeEstructuradeCostesAAIpedrete.pdf) (CSV:28010IDOC2B40B143F4BD9064487).

SEGUNDO.- Someter la propuesta de estructura de costes al trámite de información pública a que se refiere el art. 9.7 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por un plazo de 20 días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de este acuerdo en el B.O.C.M. y en el Tablón de edictos electrónico municipal.

En caso de recibir alegaciones durante este trámite, se resolverán por este órgano de contratación motivadamente.

TERCERO.- Una vez finalizado el plazo de información pública y resueltas, en su caso, las alegaciones realizadas, remitir la propuesta de estructura de costes a la Comisión de Precios de la Comunidad de Madrid, para su informe.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación, ordenándole la realización de los trámites descritos en los puntos anteriores, así como a las Concejalías de Medio Ambiente y Servicios municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS “REMODELACIÓN VIARIA” DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO.

En este punto se trae a la Mesa, para su aprobación, el proyecto de obras de



“remodelación viaria” de varias calles, elaborado en el año 2021 por la mercantil Neila Ingenieros, S.L. (csv [1_211124ProyectoRemodelacinViaria.zip](#) (CSV:28010IDOC29707E10174DEE44AA4)).

Con estas obras se pretende renovar y adecuar las aceras de varias calles del municipio para permitir un correcto funcionamiento del tráfico peatonal, evitar accidentes y sus consecuentes afecciones a personas y bienes, favorecer la movilidad y accesibilidad de los peatones, evitar reclamaciones patrimoniales por daños a terceros por el mal funcionamiento de los servicios y proteger la propia infraestructura de un deterioro progresivo que amplifique los daños y afecte a toda la infraestructura. Este proyecto, por tanto, forma parte del ámbito de competencias del municipio, además, de las obligatorias, a tenor de lo dispuesto en los arts. 25.2.d) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBLR).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proyecto ha sido supervisado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, el 28 de febrero de 2024, con el siguiente pronunciamiento:

“Examinado el documento de referencia, se ha comprobado que el proyecto comprende una obra completa susceptible de utilización, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que pudiera ser objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 125.1, del Real Decreto 1098/2001.

Se considera que se trata de un documento completo, que cuenta con el contenido mínimo señalado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2004, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), y que en la redacción del mismo, se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación. Expresamente se ha comprobado:

- *Que el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso público o al servicio correspondiente. (Art.125.1, RD 1098/2001)*
- *Que la memoria describe el objeto de las obras, con sus antecedentes, necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada. (Art. 233.1, Ley 9/2017)*
- *Que los planos definen perfectamente la obra. (Art. 233.1, Ley 9/2017)*
- *Que el pliego de prescripciones técnicas particulares describe las obras, regula su ejecución, determina la manera de realizar la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales y del proceso de ejecución. (Art. 233.1, Ley 9/2017).*



- *Que el presupuesto incluye los precios unitarios, los precios descompuestos y las mediciones necesarias para la valoración de las obras. (Art. 233.1, Ley 9/2017)*
- *La existencia de un programa de desarrollo de los trabajos con previsión de tiempo. (Art. 233.1, Ley 9/2017)*
- *La existencia de estudio geotécnico o justificación de su no inclusión (Art. 233.3, Ley 9/2017)*
- *La existencia de un estudio de Gestión de Residuos de acuerdo con lo indicado en el artículo 4 del RD 105/2008.*
- *La existencia de un estudio de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras. (Art. 233.1, Ley 9/2017)*

Que se ha comprobado la exactitud numérica del presupuesto base de licitación, obtenido de acuerdo a lo indicado en el Art. 131, RD 1098/2001.

Se ha comprobado la inclusión de un Estudio de Gestión de Residuos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, y lo definido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Que se ha comprobado que el proyecto dispone de las autorizaciones y/o informes sectoriales favorables de los organismos que puedan ser afectados por la ejecución de las obras.

La actuación supone la reurbanización de suelo urbano destinado a uso viario público, según lo establecido en las Normas Urbanísticas de Urbanización del planeamiento vigente municipal.

*En base a lo anterior, se estima informar **FAVORABLEMENTE** los efectos del artículo 235 "Supervisión de proyectos" de la LCSP 9/2017 y del artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las actuaciones propuestas, así como su viabilidad posterior."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2023 y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, por unanimidad adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras “remodelación viaria de varias calles del municipio”, elaborado por Neila Ingenieros, S.L. y que consta en el expediente con csv [1_211124ProyectoRemodelacinViaria.zip \(CSV:28010IDOC29707E10174DEE44AA4\)](#).

SEGUNDO.- Ordenar a los Servicios Técnicos municipales que efectúen el replanteo del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 236 de la LCSP y como paso previo a la licitación de las obras.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Municipales y a los Servicios Técnicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL CURSO “SUONACCANTO 2024, XXII EDICIÓN”.

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado por la Concejalía de Cultura para el establecimiento y aprobación del precio público para el curso “Suonaccanto 2024”

Visto el proyecto con arreglo a las cuales se desarrollará el curso, incluyendo los diferentes grupos y el importe de los precios propuestos.

Visto que con fecha 19 de marzo se realiza por parte de la Intervención municipal una memoria económico-financiera.

Considerando lo dispuesto en los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a los precios públicos; así como en la Ordenanza general para el establecimiento o modificación de precios públicos del Ayuntamiento de Alpedrete (BOCM n.º 240, de 9 de octubre de 2009).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el precio público del curso “ Suonaccanto 2024”, organizado por la Concejalía de Cultura, estableciendo las siguientes cuantías por grupo:

- Grupo Iniciación e Intermedio (mínimo 6 participantes/ máximo 10): 260 €.
- Grupo Avanzado (mínimo 4 participantes/ máximo 6): 295 €.
- Individual (sesiones de interpretación de 30 min., 4 sesiones de repertorio individual de 30 min, repertorio de cámara y taller de cámara diario de 55 min. y participación en el montaje conjunto del curso): 370 €.



SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en la página web municipal, para general conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Cultura, a la Intervención municipal y a los Departamentos de Rentas y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS Y DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL “CURSO DE VERANO MUSICALES 2024”.

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado por la Concejalía de Cultura para la aprobación de los precios públicos y de las normas reguladoras del “Curso de Verano Musicales 2024”.

Vistas las normas reguladoras, así como la propuesta de precios y el proyecto con arreglo a las cuales se desarrollará el curso, incluyendo las diferentes actividades a realizar.

Visto que con fecha 13 de marzo se realiza por parte de la Intervención municipal una memoria económico-financiera.

Considerando lo dispuesto en los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, respecto a los precios públicos; así como en la Ordenanza general para el establecimiento o modificación de precios públicos del Ayuntamiento de Alpedrete (BOCM n.º 240, de 9 de octubre de 2009).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 2023, por unanimidad de sus miembros presentes adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos y de las normas reguladoras del “Curso de Verano Musicales 2024”, que constan en el expediente con csv [NORMAS REGULADORAS curso musicales.pdf \(CSV:28010IDOC21BDA4DE43105C2419D\)](#), estableciendo las siguientes cuantías:

- Precio General: 45 €
- Bonificaciones:
 - a) Se aplicará un descuento a todos los empadronados en el municipio, siendo en tal caso el siguiente precio: 33 €.



AYUNTAMIENTO
DE ALPEDRETE

b) Se aplicará un descuento por familia numerosa, discapacitado o jubilado, en este caso, el precio sería el siguiente: 22,50 €

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en la página web municipal, para general conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Cultura, a la Intervención municipal y a los Departamentos de Rentas y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13:30 horas, lo que, como Secretaria General CERTIFICO.

VºBº
EL ALCALDE